



Municipalidad Provincial de Ilo

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 568- 2015-MPI
Ilo, 30 de Abril 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 30 de abril del 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme al inciso 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Que, la Condonación Tributaria se encuentra regulada en el artículo 41 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, el mismo que establece *"la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"*.

Que, con Ordenanza N° 565-2015-MPI, se establece como estrategia de recaudación el beneficio tributario de Condonación de Deudas Tributarias y Administrativas, Intereses y Multas con la finalidad de dar facilidades al contribuyente para que regularicen su deuda tributaria.

Que, considerando que en los meses de marzo y abril los contribuyentes asumen gastos escolares, lo que influye en el pago de sus obligaciones tributarias, aunado a la falta de trabajo y pesca en el puerto de Ilo, la Gerencia de Administración Tributaria con la finalidad de obtener recursos para atender los servicios públicos y cumplir con los objetivos de la recaudación prevista en el Plan operativo 2015, ha solicitado la ampliación de los Beneficios Tributarios, aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 565-2015-MPI, ampliándose el plazo para el pago al contado y fraccionado del impuesto predial y arbitrios hasta el 29 de mayo del año en curso, proponiendo además que el pago de los arbitrios sea al contado o fraccionado en tres cuotas consecutivas, modificándose para el efecto los artículos séptimo y sexto de la Ordenanza Municipal N° 565-2015-MPI, así como los artículos quinto y sexto de la Ordenanza Municipal N° 563-2015-MPI.

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, siendo que el Concejo Municipal ejerce su función de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, luego del debate respectivo y, sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLAZO DE VENCIMIENTO Y ADICIONA LA FORMA DE PAGO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 565-201-MPI Y, MODIFICA ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 563-2015-MPI

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar al artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 565-2015-MPI, el beneficio de pago al contado o fraccionado hasta en tres (03) cuotas consecutivas de los Arbitrios Municipales.

"ARTÍCULO SEGUNDO: Condónese el 90% de las deudas tributarias por concepto de Arbitrios de Recolección de Residuos, Barrido de Calles, Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana del régimen de vivienda y comercio, Licencia de Funcionamiento, hasta el año 2014, que se hará efectivo al cancelar el total del Impuesto Predial generados hasta el año 2014, el 10% restante de los Arbitrios de Vivienda y Comercio de Recolección de Residuos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana podrán ser cancelados en forma total, parcial o fraccionada.



Municipalidad Provincial de Ilo

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

El fraccionamiento consta el total del impuesto predial y el 10% de los arbitrios hasta el año 2014, los cuales podrán ser cancelados hasta en tres (03) cuotas consecutivas:

- Primera cuota : 10% como mínimo hasta el último día hábil del mes de mayo de 2015
- Segunda cuota : Porcentaje opcional hasta el último día hábil del mes de junio de 2015
- Tercera cuota : Porcentaje opcional hasta el último día hábil del mes de julio de 2015"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el plazo de vencimiento, establecido en el artículo séptimo de la Ordenanza Municipal N° 565-2015-MPI, artículo que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: El plazo de acogimiento al Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y Administrativas, Intereses y Multas y otorgan Bono al Buen Contribuyente es hasta el 29 de Mayo de 2015 y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación."

ARTICULO TERCERO.- Modificar el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 563-2015-MPI, modificado por la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 565-2015-MPI, debiendo quedar redactada de la siguiente forma:

"ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar la prórroga del plazo de presentación de las Declaraciones Juradas de Autoavaluo del Impuesto Predial y Declaraciones Juradas del Impuesto al Patrimonio Vehicular 2015, hasta el 29 de Mayo del presente año, al amparo de lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF."

ARTICULO CUARTO.- Modificar el artículo sexto de la Ordenanza Municipal N° 563-2015-MPI, modificado por la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 565-2015-MPI, cuya redacción será la siguiente:

"ARTÍCULO SEXTO.- Los plazos para la forma de pago al contado y fraccionado del Impuesto Predial el Impuesto Vehicular, es de acuerdo al siguiente cronograma que corresponde al ejercicio gravable del año 2015.

Pago al Contado: Hasta el último día hábil del mes de mayo de 2015.

Pago Fraccionado:

- Primera Cuota : Hasta el último día hábil del mes de mayo de 2015
- Segunda Cuota : Hasta el último día hábil del mes de junio de 2015
- Tercera Cuota : Hasta el último día hábil del mes de agosto de 2015
- Cuarta Cuota : Hasta el último día hábil del mes de noviembre de 2015"

ARTÍCULO QUINTO.- Modificar el artículo primero de la Disposición transitoria de la Ordenanza Municipal N° 565-2015-MPI, cuya redacción quedara de la siguiente forma:

"PRIMERA.- Los contribuyentes que desean acogerse a este beneficio Tributario y Administrativo con respecto al fraccionamiento tendrán que presentar una solicitud de acogimiento sin costo alguno. Si el contribuyente deja de pagar dos cuotas consecutivas del fraccionamiento, perderá automáticamente el beneficio".

ARTÍCULO SEXTO.- Encargase a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración Financiera y Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

.....
María J. Zavalaga Almonte
SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

.....
C D Willam D Valdivia Dávila
ALCALDE